

Primero.—Autorizar por un plazo de validez de cinco años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Idro, Sociedad Anónima», los dos modelos de contadores de agua fría, marca «Idro», modelos MM-10 y MM-20, de caudales nominales 5 y 10 m<sup>3</sup>/h, cuyos precios máximos de venta al público serán de 11.100 pesetas y 15.950 pesetas, respectivamente.

Segundo.—Para garantizar un correcto funcionamiento de estos contadores de agua fría, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.—Los contadores correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevará las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Idro».

Modelos: MM-10 y MM-20.

Caudal nominal expresado en m<sup>3</sup>/h: Q<sub>n</sub> 5 y Q<sub>n</sub> 10.

Unidad de medida: m<sup>3</sup>.

Año y número de fabricación.

Una flecha indicadora del sentido de flujo del agua.

Leyenda «Utilizable entre + 4 °C y + 40 °C».

Signo de aprobación de modelo, en la forma:

0407	0407
89002	89003

Modelo: MM-10

Modelo: MM-20

Madrid, 26 de enero de 1989.—El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**5161** *ORDEN de 19 de enero de 1989 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica denominado «Santa Eulalia», sito en la calle Atarazanas, 10, de Mérida (Badajoz).*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Resultando que el expediente de clasificación y transformación del Centro de Educación General Básica «Santa Eulalia», sito en calle Atarazanas, 10, de Mérida (Badajoz), fue resuelto concediéndole clasificación de los Centros de enseñanza;

Resultando que el expediente de clasificación y transformación del Centro de Educación General Básica «Santa Eulalia», sito en la calle Atarazanas, 10, de Mérida (Badajoz), fue resuelto, concediéndole clasificación provisional para ocho unidades de EGB, ateniéndose a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Resultando que revisado dicho expediente por los Servicios de la Dirección General de Centros Escolares y que la Dirección Provincial del Ministerio de Educación a través de la Inspección al Servicio de la Administración Educativa lo informa favorablemente para su transformación y clasificación;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que el Centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica denominado «Santa Eulalia», sito en la calle Atarazanas, 10, de Mérida (Badajoz), del que es titular la Sociedad Cooperativa Docente «Santa Eulalia», con capacidad para ocho unidades de Educación General Básica y 320 puestos escolares. Se autoriza el cambio de domicilio de la calle Capitán Barón, 4, a la calle Atarazanas, 10.

Contra este acuerdo podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**5162** *ORDEN de 19 de enero de 1989 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centro docente de Educación General Básica al Centro «San Juan Evangelista», sito en la calle Cardoso, 2, de Torrejón de Ardoz (Madrid).*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido por el titular del Centro privado «San Juan Evangelista», de Torrejón de Ardoz (Madrid), en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue resuelto concediéndole clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Resultando que la Dirección Provincial ha elevado propuesta de clasificación definitiva en dicho Centro al haber realizado las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto);

Considerando que el Centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centro docente de Educación General Básica al Centro «San Juan Evangelista», sito en la calle Cardoso, 2, de Torrejón de Ardoz (Madrid), cuyo titular es el Arzobispado de Madrid-Alcalá, para ocho unidades de EGB y capacidad para 320 puestos escolares. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de enero de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**5163** *ORDEN de 3 de febrero de 1989 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro privado de Educación General Básica «Nuestra Señora de la Paz», de Madrid.*

Examinado el expediente iniciado de oficio por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, a fin de disminuir en dos el número de unidades concertadas en el Centro privado de Educación